



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474-2013-MDS

Socabaya, 25 de octubre del 2013.

VISTOS:

El Informe Legal N° 379-2013-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 867-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, de la Unidad de Obras Públicas, la Hoja de Coordinación N° 241-2013-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 393-2013-MDS/A-GM-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Informe N° 867-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, de fecha 12/09/2013, el Jefe de Obras Públicas, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Losa Deportiva de los Montoneros en la Mansión Distrito de Socabaya", con un presupuesto total ascendente a S/. 7,759.35 Nuevos Soles.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 241-2013-MDS/A-GM-GDUR, de fecha 10/10/2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad técnica de la ficha técnica antes mencionada y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la existencia de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de la Ficha Técnica, haciendo suyo el documento.

Que, la actividad propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades: Art. IV del Título Preliminar: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y Art. 79° Inc. 4) numeral 4.1, es una función específicas compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el segundo párrafo de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; ha dispuesto la vigencia permanente de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, "que faculta a los gobiernos locales a utilizar hasta el 20% de los recursos del canon y sobrecanon y regalías mineras en el gasto corriente, destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando la infraestructura básica", quedando exonerados los Gobiernos Locales de lo dispuesto en el Artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático". Disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final.

Que, el Art. 5. del Decreto Supremo N° 097-2009, señala que las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

Que, la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Losa Deportiva de los Montoneros en la Mansión Distrito de Socabaya" tiene por objetivo general: "El mejoramiento de la Losa Deportiva de los Montoneros", y por justificación mejorar las necesidades de la población en general e impulsar el desarrollo de actividades psicomotrices a la juventud y niñez de la Asociación.

Que, en punto 1.8 y 1.9 de la memoria descriptiva del proyecto señala que la modalidad de Ejecución es por Administración Indirecta por un plazo de veintiún (21) días calendario, y estando a ello el gasto debe efectuarse conforme las Órdenes de Compra u órdenes de Servicio, teniendo presente lo señalado en la Directiva de Tesorería vigente.



Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que la **Certificación de Crédito Presupuestario** constituye el documento por el cual se garantiza que se cuenta con los recursos económicos disponibles y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso teniendo presente que: "La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente".

Que, al contar la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Losa Deportiva de los Montoneros en la Mansión Distrito de Socabaya", con la disponibilidad presupuestaria para su ejecución, de conformidad con el Informe N° 393-2013-MDS/A-GM-GPP, de fecha 22/10/2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el cual otorga la certificación presupuestaria por el monto de S/. 7,759.35 nuevos soles, prevista en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados Rubro: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones T/R: H Código SIAF: 014., es factible su aprobación para su ejecución e implementación.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, denominada "Mantenimiento de la Losa Deportiva de los Montoneros en la Mansión Distrito de Socabaya" formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con una disponibilidad Presupuestal ascendente a S/. 7,759.35 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Nuevos Soles), para su ejecución; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Unidad de Ejecución de Obras Públicas, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento, debiendo de emitir un Informe Final de Evaluación Física y Financiera de Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada en el Artículo Primero, será en estricto cumplimiento a lo prescrito en las normas de Tesorería, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katharine O. Chávez Benales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE